

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general.

TITULO II

DEL CUERPO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAPITULO PRIMERO

De los Interventores: sus funciones, deberes y atribuciones.

(Continuación)

Artículo 63. Las funciones del Interventor de fondos municipales serán:

1.º Organizar y dirigir la oficina y dependencias de la Intervención y proponer la corrección de los empleados a sus órdenes, cuando, conforme al Reglamento del Ayuntamiento, no le correspondiera imponerla.

2.º Informarse por sí o por medio de los empleados a sus órdenes, de los libros, expedientes y documentos de todas clases del Ayuntamiento que pueden relacionarse con los servicios a su cargo.

3.º Redactar los libramientos de todos los pagos que hayan de efectuarse, y presentarlos a la firma del Alcalde, previo examen de los justificantes.

4.º Examinar, censurar y conservar los presupuestos ordinarios, preparar los extraordinarios, examinar las cuentas de Depositaria y formar las cuentas de presupuestos o de Ordenación y las de Propiedades; las cuentas y balances trimestrales y las liquidaciones de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

5.º Llevar, con arreglo a las instrucciones y formularios vigentes, los libros principales, auxiliares y manuales de la contabilidad, así como los especiales de Ensanche donde lo hubiere, los de municipalización de servicios y cualesquiera otros ordenados por el Estatuto Municipal.

6.º Proponer al Alcalde, a la Comisión Permanente o al Ayuntamiento las medidas oportunas para procurar, cuando sea preciso, el aumento de la recaudación, inspeccionando e interviniendo las operaciones de administración y recaudación de las rentas y exacciones municipales.

7.º Conservar una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arcos ordinarios y extraordinarios, cuidando de que los fondos y valores se conserven en aquéllas y no en poder de particulares, Agentes o representantes.

8.º Pasar diariamente al Ordenador de pagos nota detallada de la situación de fondos.

9.º Informar los expedientes de fianzas y reintegros, proponiendo las medidas que hayan de adoptarse para asegurar la responsabilidad de los funcionarios o particulares a quienes se les exija.

10.º Evacuar los informes que se le reclamen respecto a la administración económica y contabilidad municipal, en cumplimiento del Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

11.º Tomar razón de los ingresos que no se realicen en la fecha del vencimiento, impulsando las operaciones de recaudación y proponiendo, en su caso, a la Comisión Permanente las medidas y correcciones disciplinarias procedentes.

12.º Verificar la recepción, examen y computa de todos los documentos que puedan constituir obligación de pago, requisitándolos y tomando razón de ellos, si así procediese.

14.º Dictaminar las peticiones sobre reconocimiento de créditos, examinando el derecho de los reclamantes y efectuando las operaciones de liquidación para fijar la naturaleza, legitimidad y cuantía de las obligaciones de pago.

14.º Informar en los expedientes de concesión de créditos y de suplementos de los consignados en presupuesto.

15.º Censurar los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de toda clase de reintegros.

16.º Proponer las medidas oportunas para la mejor inspección e investigación de las rentas y exacciones y municipales.

17.º Autorizar con su firma los talones de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tenga abiertas en establecimientos bancarios.

18.º Informar en los expedientes de contratos especiales sobre cualquiera de los recursos municipales ordinarios o extraordinarios.

19.º Rendir cuentas justificadas de la consignación para material.

20.º Facilitar a los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales los datos que éstos reclamen, y exhibirles los libros y expedientes en que conste cuanto concierne a la Contabilidad municipal, cuando así lo acuerden dichos funcionarios.

Artículo 64. Los Interventores de fondos municipales deberán, bajo su más estrecha responsabilidad:

a) Negarse al pago de gastos que no tengan consignación en el presupuesto o que por cualquier motivo contravengan alguna disposición legal vigente.

b) Oponerse a que los fondos y valores municipales estén depositados en poder de particulares, Agentes o representantes y no en las arcas del Ayuntamiento, salvo el caso de que éste haya contratado el servicio de Tesorería parcial o totalmente con un Banco o Sociedad de crédito.

c) Dar cuenta oficial al Ayuntamiento de todo retraso que observen en los ingresos municipales, exigiendo que así conste en el libro de actas.

d) Formular oposición formal a que en los pagos sean infringidas las prioridades que se deriven de títulos legítimos preferentes o del carácter inexcusable e inaplazable de algunas obligaciones.

e) Firmar las actas de las sesiones de la Comisión permanente y del Ayuntamiento pleno, en las cuales hubiese informado o formulado advertencias, en cumplimiento del artículo 214 del Estatuto.

CAPITULO II

De los exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Interventores de la Administración local

Artículo 65. Para ingresar en el Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, será preciso un título de aptitud que sólo se obtendrá mediante examen público.

Para la celebración de estos exámenes se estará a lo dispuesto en los artículos 10 al 18 de este Reglamento en cuanto al procedimiento.

Cuando los exámenes se celebren en Madrid, el Tribunal estará compuesto por el Director general de Administración, como Presidente, y en concepto de Vocales un Catedrático de la Escuela Central de Estudios Mercantiles, designado por el Director de la misma; el Jefe de la Sección correspondiente y el de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, y un Interventor de fondos de la Administración local, designado por el Director general.

Cuando se verifiquen los exámenes en las capitales de distrito universitario, lo constituirán un Catedrático de Hacienda pública, como Presidente, y en concepto de Vocales el Secretario del Gobierno Civil o Jefe de Negociado en quien delegue; un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad y un Abogado del Estado, designados por la Delegación de Hacienda y el Jefe de la Abogacía, respectivamente; y el Interventor de fondos provinciales de la capital en que los exámenes se verifiquen.

El programa será único para todos los Tribunales sin perjuicio de las adiciones que éstos acuerden, y se redactará por el de Madrid, publicándose en la Gaceta cuando menos con tres meses de anticipación a la fecha en que los exámenes deban verificarse.

Artículo 66. Serán condiciones indispensables para solicitar examen:

1.º La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años de edad.

2.º Haber observado buena conducta, justificada a juicio del Tribunal por informe de la Alcaldía del pueblo de su residencia.

3.º Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con

certificación del Registro General de Penales.

También será preciso acreditar una de las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión del título de Profesor mercantil.

b) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que se justifique haber prestado servicio durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial en dependencia de Contabilidad del Estado, provincial y municipal.

c) Pertener al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

(Continuará)

Gobierno Civil

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Eudoro Gamoneda y García del Valle, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 20 de agosto último, una solicitud pidiendo la propiedad de dieciocho pertenencias de una mina de plata, que tendrá por nombre «María», sita en el punto llamado La Argachuela, término municipal de Prádena del Rincón y Montejo de la Sierra.

Designa las dieciocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el pozo llamado «Perla», situado a la izquierda de la carretera en construcción, viniendo de Prádena del Rincón a Montejo de la Sierra, y que es el primero que se encuentra en esta dirección, de los varios existentes, en el reciente caducado registro «La Perla». Desde este punto de partida, y en dirección Norte magnético, se medirán 500 metros, para fijar la primera estaca; 200 al Oeste, para la segunda; 600 al Sur, para la tercera; 300 al Este, para la cuarta; 600 al Norte, para la quinta, y 100 al Oeste, para encontrar la primera, quedando de este modo cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLLETIN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Prádena del Rincón y Montejo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 3 de septiembre de 1924.

Pedro Pérez

(Núm. 2.469)

Dirección General de Seguridad

Mes de abril de 1924

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección General durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad.

(Conclusión)

1.957, ídem, ídem, José López Frugero, de 22 años, Madrid.

1.958, ídem, ídem, Pedro Checa Sánchez, de 42 años, ídem.

1.959, caza, ídem, Valentín Alonso Martín, de 50 años, Moraleja.

1.960, ídem, ídem, Demetrio Cumplido García, de 29 años, Costada.

1.961, ídem, ídem, Baldomero San José García, de 35 años, Quijorna.

1.962, ídem, ídem, Marcelino Pérez Martínez, de 60 años, Madrid.

1.963, ídem, ídem, Eladio Escribano Alcedo, de 36 años, ídem.

1.964, ídem, ídem, Jerónimo Lerma Sánchez, de 27 años, ídem.

1.965, ídem, ídem, Bernardino Pérez Carro, ídem.

1.966, armas, 22, Manuel Cano Antón, de 38 años, ídem.

1.967, ídem, ídem, Pablo Moziere Carrión, de 36 años, Villaverde.

1.968, ídem, ídem, Ignacio Alonso Casero, de 39 años, ídem.

1.969, ídem, ídem, Benito Lucas López, de 30 años, Madrid.

1.970, caza, ídem, Carlos del Gallo Avello, de 27 años, ídem.

1.971, ídem, ídem, José Barcala Crespo, de 21 años, Brea.

1.972, ídem, ídem, Eustaquio Soria Antón, de 47 años, Talamanca.

1.973, ídem, ídem, Ignacio Santos Vinueza, de 67 años, Villaverde.

1.974, ídem, ídem, Juan Gómez del Olmo, de 27 años, Valverde.

1.975, ídem, ídem, Daniel Aguilera Ramírez de Aguilera, Madrid.

1.976, armas, 23, María Mier Rivas, de 37 años, ídem.

1.977, ídem, ídem, Francisco Navarro Arias, Robledo.

1.978, caza, ídem, Anastasio Velasco Muñoz, de 19 años, Paracuellos.

1.979, ídem, ídem, Alejandro Velasco Muñoz, de 17 años, ídem.

1.980, ídem, ídem, Francisco Navarro Arias, Robledo.

1.981, ídem, ídem, Faustino Gutiérrez García, de 22 años, Móstoles.

1.982, armas, ídem, Marcelino Arevalillo Subero, de 36 años, Madrid.

1.983, ídem, ídem, Angel Alvarez Mendoza, de 50 años, ídem.

1.984, caza, 21, Francisco García Goyena, de 59 años, ídem.

1.985, armas, ídem, Evaristo Alvarez Mallo, de 60 años, ídem.

1.986, ídem, ídem, Enrique Charanque Vialore, de 33 años, Móstoles.

1.987, ídem, ídem, Santiago Penagos Pardo, de 26 años, Madrid.

1.988, ídem, ídem, Felipe García Expósito, de 56 años, ídem.

1.989, ídem, ídem, Antonio Puertas Encinas, de 41 años, Móstoles.

1.990, ídem, ídem, Modesto Muro Arroyo, de 28 años, Calatzo.

1.991, ídem, ídem, Gabriel Manzano Sánchez, Fuentesvieja.

1.992, ídem, ídem, Aquilino González Camuel, de 58 años, Brunete.

1.993, ídem, ídem, José Moreno Carriado, de 39 años, Daganzo.

1.994, armas, 24, Miguel Martínez Garnacho, de 30 años, Villarejo.

1.995, ídem, ídem, Carmelo Pardos Fernández, de 49 años, Madrid.

1.996, caza, ídem, Martín de Landa-luce y Arsenio, de 30 años, ídem.

1.997, ídem, ídem, Celedonio Sánchez Granados, de 40 años, Aranjuez.

1.998, ídem, ídem, Félix Ribas París, de 52 años, Villarejo.

1.999, ídem, ídem, Alejo de Cádiz Guerra, de 21 años, Campo Real.

2.000, armas, 25, Francisco Martínez Pontremele, de 49 años, Madrid.

2.001, caza, ídem, Rodolfo Schatzmann Villener, de 54 años, ídem.

2.002, armas, ídem, Eugenio González Molinero, de 30 años, ídem.

2.003, caza, ídem, Antonio Fernández Rincón, de 60 años, Aranjuez.

2.004, armas, ídem, Adrián Pollo Sanjuán, de 46 años, Villaverde.

2.005, caza, ídem, Isidoro durfias Miguel, Torrejón de Ardoz.

2.006, ídem, ídem, Manuel López Rodríguez, Móstoles.

2.007, ídem, ídem, Marcelino Ramos Vila, de 75 años, Madrid.

2.008, ídem, ídem, Miguel Vizcaíno Alcázar, de 53 años, ídem.

2.009, ídem, ídem, Wenceslao Patier González, de 67 años, Villanueva.

2.010, ídem, ídem, Clemente Adán Sánchez, de 39 años, Torrejón de Ardoz.

2.011, ídem, ídem, Joaquín Carriado de la Peña, ídem.

2.012, ídem, ídem, Estebán Sánchez Manzano, ídem.

2.013, ídem, ídem, Melchor Catrejas Rincón, de 34 años, Aranjuez.

2.014, ídem, ídem, Toribio Hernández García, de 41 años, ídem.

2.015, ídem, ídem, Jesús Martín Ruiz, de 31 años, Bustarviejo.

2.016, ídem, ídem, Aquilino García Hernández, de 47 años, Brunete.

2.017, ídem, ídem, Doroteo Huete Fernández, de 46 años, Valdemoro.

2.018, ídem, ídem, Enrique L. Torrijos Frutos, de 72 años, Madrid.

2.019, armas, 26, Eugenio Joaquín Creagle Balló, de 45 años, ídem.

2.020, ídem, ídem, Francisco Infante Gutiérrez, de 30 años, Canillas.

2.021, ídem, ídem, Luis Page y Blake, de 68 años, Madrid.

2.022, ídem, ídem, Eufasio Ruano Serrano, de 63 años, ídem.

2.023, ídem, ídem, Rafael de Costa Vizcaíno, de 42 años, ídem.

2.024, ídem, ídem, Francisco Alderete Sánchez, de 52 años, ídem.

2.025, ídem, ídem, Armando Gil Marscal, de 32 años, ídem.

2.026, ídem, ídem, Manuel Regullo Sáez, de 39 años, ídem.

2.027, ídem, ídem, Gregorio Herrán Esteban, de 60 años, ídem.

2.028, ídem, ídem, José Fernández García, de 31 años, Chamartín.

2.029, caza, ídem, Luis Page Blake, de 68 años, Madrid.

2.030, ídem, ídem, Benito González Zuazo, de 39 años, ídem.

2.031, ídem, ídem, Isidoro Zapata García, de 48 años, Navalcarnero.

2.032, ídem, ídem, Luis González Muñoz, de 38 años, Madrid.

2.033, ídem, ídem, Francisco Sanz de Liego, de 37 años, Valdetorres.

2.034, ídem, ídem, Alejandro Sanz de Diego, de 26 años, ídem.

2.035, ídem, ídem, Nicolás Navarro Vivar, Griñón.

2.036, armas, 27, Angel Jiménez Luna, de 26 años, Madrid.

2.037, ídem, 28, Gregorio Bermejo González, de 49 años, Parla.

2.038, ídem, ídem, Mariano Roldán Alonso, de 43 años, Vallecas.

2.039, ídem, ídem, Francisco Abascal Pelayo, de 33 años, Madrid.

2.040, ídem, ídem, Roberto Revilla Romero, de 39 años, ídem.

2.041, caza, ídem, Andrés Delgado Sánchez, de 39 años, Ciempozuelos.

2.042, ídem, ídem, Antonio Rivero Sánchez, de 48 años, Madrid.

2.043, ídem, ídem, Juan Merino Sáez, de 53 años, ídem.

2.044, ídem, ídem, Pascual Plaza Palacios, de 35 años, Las Rozas.

2.045, ídem, ídem, Esteban Gonzalo Acevedo, de 27 años, Valdeolmos.

2.046, ídem, ídem, Floriano Acevedo Acevedo, de 25 años, Valdetorres.

2.047, ídem, ídem, Calixte Berruero, de 33 años, Galapagar.

2.048, ídem, ídem, Anastasio Grecia no, de 43 años, ídem.

2.049, ídem, ídem, Saturnino Bermejo González, de 38 años, Parla.

2.050, ídem, ídem, Lorenzo Cañizares Rebollo, de 23 años, Aravaca.

2.051, armas, 29, Severino Alba Alvarez, de 29 años, Madrid.

2.052, ídem, ídem, Isaac Martín Aragón, de 36 años, ídem.

2.053, ídem, ídem, Angel Gonzalo de la Cruz, de 30 años, ídem.

2.054, ídem, ídem, José Mediante Noceda, de 31 años, ídem.

2.055, ídem, ídem, Manuel Abeytua Danden, de 40 años, ídem.

2.056, ídem, ídem, Miguel Guille Lafont, de 42 años, ídem.

2.057, ídem, ídem, Eduardo Hernández Perezaguas, de 23 años, Arganda.

2.058, ídem, ídem, Prudencio Pons Sánchez, de 66 años, Villaverde.

2.059, ídem, ídem, Gregorio Vázquez Alejo, Vallecas.

2.060, ídem, ídem, Zacarías Hernández Montero, Fuenlabrada.

2.061, caza, ídem, Félix Sardón Sastre, de 43 años, Aranjuez.

2.062, armas, ídem, Ernesto Manhiandi Venturi, de 26 años, ídem.

2.063, ídem, ídem, Alfredo Jounger Oviedo, de 48 años, Madrid.

2.064, ídem, ídem, Eusebio Panadero Lancha, de 28 años, Villarejo.

2.065, caza, ídem, Manuel Vázquez López, de 52 años, Madrid.

2.066, ídem, ídem, Baltasar del Río González, de 53 años, ídem.

2.067, ídem, ídem, Antonio Martínez Martínez, de 38 años, ídem.

2.068, ídem, ídem, Francisco García Martínez, de 23 años, ídem.

2.069, armas, 30, Alfonso de Souza Magallanes, de 29 años, ídem.

2.070, ídem, ídem, Mario Iravedra y Pérez de la Reguera, de 38 años, ídem.

2.071, ídem, ídem, Germán Iravedra y Pérez de la Reguera, de 35 años, ídem.

2.072, ídem, ídem, José Rodríguez Sánchez, de 50 años, ídem.

2.073, ídem, ídem, Evaristo Acevedo Rodríguez, de 40 años, ídem.

2.074, ídem, ídem, Gotthielf Santer, de 34 años, ídem.

2.075, ídem, ídem, Tomás Rodríguez Zamorano, de 26 años, ídem.

2.076, ídem, ídem, Miguel de Mora Requijo, de 28 años, ídem.

2.077, ídem, ídem, Félix López López, de 50 años, ídem.

2.078, ídem, ídem, Alfredo de la Garma Baquiola, de 59 años, ídem.

2.079, ídem, ídem, Manuel Colmenarejo García, de 37 años, El Pardo.

2.080, ídem, ídem, Luis Rianza Milano, de 48 años, Arganda.

2.081, caza, ídem, Amalio García Marín, de 44 años, Madrid.

2.082, ídem, ídem, Tiburcio Escobedo de Castro, Galapagar.

2.083, ídem, ídem, Juan de Dios Castillo Domínguez, de 32 años, Pezuela.

2.084, ídem, ídem, Fernando Hernández Gómez, de 35 años, Vallecas.

2.085, ídem, ídem, Matías Ramírez López, San Agustín.

2.086, ídem, ídem, Juan Ramírez López, de 25 años, ídem.

2.087, ídem, ídem, Domingo Jiménez de la Torre, de 25 años, Madrid.

2.088, armas, ídem, Eugenio Lebrero e Iñan, de 50 años, ídem.

2.089, ídem, ídem, Francisco de la Rosa Lebrero, de 44 años, ídem.

Madrid, 1.º de mayo de 1924.

El Director General,

José González

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Matías Sánchez Juárez y a sus hermanos José y Estefanía, que últimamente estuvieron domiciliados en el paseo de las Acacias, choza número 26; igualmente y por medio del presente se cita a José Garzón Alcora, domiciliado en la plaza del Progreso, número 3, piso tercero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 1.º de septiembre de 1924.

El Secretario,

P. S.

José Goas

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.451)

Donald (Mac), domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, 29, principal, procesado por estafa, sumario 488 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento.

Madrid, a 2 de septiembre de 1924.

El Secretario,

José Dalmau

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.450)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el sumario que instruye con el número 604 del corriente año, por homicidio, por imprudencia de Luisa Martínez Martínez, de sesenta y seis años de edad, natural de Madrid, de estado soltera, domiciliada en esta Capital, calle de Alvarez Gato, 4, boardilla, se llama a los herederos de dicha finada, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, al objeto de ofrecerles el procedimiento, instruyéndoles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 27 de agosto de 1924.

El Secretario,

P. S.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Eduardo Ruiz

(B.—1.459)

Don Eduardo Ruiz Carrillo, interinamente Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Elías Alonso Díez, de veinte años, soltero, limpiabotas, natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, sin

domicilio en la actualidad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, en sumario que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 580 924, por el delito de resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen actualmente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel correspondiente.

Madrid, 3 de septiembre de 1924.

El Secretario,

P. S.

Francisco de Andrés

Eduardo Ruiz

(Núm. 2.490)

(B.—1.460)

CHAMBERI

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Jareño de Construcciones Matemáticas, contra D. Camilo Cayatte sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, cien bombas aleatorias de la casa «Noel» de París, embargadas al demandado y tasadas en cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del mes actual, a las diez y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el precio del remate es el de tres mil trescientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que las bombas referidas están depositadas en poder de D. Antonio Martínez de Lis, domiciliado en la calle de Santa Eufemia, noventa y dos.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Zoilo Rodríguez

El Secretario,

P. S.

Manuel Leira

(A.—1.009)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasiña, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que por auto dictado en este día se ha declarado en estado legal de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza, D. Francisco Calzón de la Vega, establecido en esta Corte, calle de Jesús y María, número

diecisiete, y en el inmediato pueblo de Pozuelo, calle de la Estación, número dos, anunciándose tal declaración de quiebra por medio del presente edicto, y a tal fin se hace saber al público que ha sido nombrado Juez Comisario de la quiebra D. Guillermo García Sánchez, y Depositario de la misma, don Ignacio Collado Ayuso, de esta vecindad, con domicilio en el paso de Atocha, número diecisiete, piso segundo, a fin de que no se haga pago alguno al referido quebrado D. Francisco Calzón de la Vega, puesto que serán nullos, cuyos pagos se efectuarán al ya nombrado Depositario D. Ignacio Collado Ayuso; todo a los efectos prevenidos por el Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.

El Secretario Judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(D.—130)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Esteban Marín Gálvez contra D. Claudio Faure y Valtierra para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa situada en esta Capital y su calle de la Princesa, número uno, con fachada también a la calle de la Vizcondesa de Jorbalán, que consta de semisótano en toda su extensión, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta, terrado y tejado, distribuyéndose cada planta en dos viviendas exteriores, excepto la principal que es una sola vivienda. Tiene una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos dos pies cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación unos doscientos tres metros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos catorce pies cuadrados con sesenta y cuatro centímetros de otro, y el resto se halla destinado a un patio al testero; linda: por el Este o frente, por donde tiene su entrada, con la calle de la Princesa en una línea de veintinueve metros noventa y cinco centímetros; por el Sur o izquierda, con la calle del Príncipe Pío, hoy de la Vizcondesa de Jorbalán, en otra línea de catorce metros; por el Oeste o testero, con terreno del señor Duque de Fernán Núñez, en otra línea de veintinueve metros treinta centímetros, y por el Norte o derecha, linda actualmente con la casa número tres de la calle de la Princesa.

Para la celebración de la indicada subasta, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de octubre próximo veni-

tero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de doscientos veinticinco mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si mediare la circunstancia prevista por el párrafo último del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos siete de la misma Ley.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.

El Secretario,

P. S.

Crispulo Aynso

Fernando Gil

(A.—1.010)

Juzgados municipales

REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza al demandado Benito Resell Peñalva, cuyo actual paradero se ignora, para que a los diez días, desde el siguiente de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 23 de agosto de 1924.

Donato Puertas

V.º B.º

El Juez municipal,

Manuel Colmenarejo (B.—1.463)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, se cita, llama y emplaza a los demandados Jerónimo González García y Lorenzo Gómez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, para llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 23 de agosto de 1924.

Donato Puertas

V.º B.º

El Juez municipal,

Manuel Colmenarejo

(B.—1.464)

Tesorería - Contaduría de HaciendaDE LA
PROVINCIA DE MADRID*Contribución potentes de ambulancia.—
Primer trimestre de 1924 25*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de septiembre de 1924.—
El Tesorero Contador de Hacienda,
P. S., Francisco Guerrero.

Sección Provincial de PósitosDE
MADRID-TOLEDO

El excelentísimo señor Inspector General de Pósitos se ha servido dictar, con fecha 4 del actual, la siguiente

CIRCULAR:

«Transcurrido más de un mes desde que fué dictada la circular de 26 de julio y no habiéndose cumplido todavía en todas sus partes, esta Inspección General de Pósitos ha resuelto lo siguiente:

1.º Que dentro del presente mes de septiembre y bajo la responsabilidad directa de los Jefes de las Secciones Provinciales, queden ingresados en la cuenta corriente de esta Inspección General todas las cantidades actualmente depositadas en las sucursales del Banco de España.

2.º Que en el mismo plazo deberán quedar ingresadas en igual forma las cantidades que no fueron repartidas dentro del mes actual, no debiendo quedar en actas una suma superior al 10 por 100 del capital saneado de Pósitos.

3.º En el mismo plazo deberán formular los Pósitos las peticiones de préstamos extraordinarios, siendo condición precisa para su concesión que tenga repartida la totalidad de su capital propio

4.º Dentro de los cinco primeros días de octubre las Secciones Provinciales remitirán a esta Inspección General una relación de las cantidades ingresadas con indicación del Pósito de que proceden, y otra de los Pósitos que soliciten préstamos extraordinarios, con su informe resumido acerca de estas peticiones.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Corporaciones interesadas en la parte que les afecta, ejecución inmediata, debiendo tenerse en cuenta para los efectos de las consiguientes responsabilidades lo establecido en el caso 3.º,

regla 6.ª de la Circular instrucción de 25 de mayo de 1880, acorde con el párrafo 2.º del artículo 6.º de la Ley de 23 de enero de 1906.

Del enterado de la presente, los señores Alcaldes se servirán dar cuenta con la posible urgencia.

Madrid, 9 de septiembre de 1924.

El Jefe de la Sección,
José Trujillo

(Núm. 2.505)

Administración de Rentas PúblicasDE LA
PROVINCIA DE MADRID*Contribución sobre Utilidades*

El artículo 18 de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido aprobado por Real decreto de 22 de septiembre de 1922, y el 85 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de 18 de septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro del primer mes de cada año, una copia literal, certificada, de sus presupuestos de gastos en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, esta Administración, para cumplimiento de tales preceptos, y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos muchos gastos sujetos a la contribución de Utilidades, requiere a las entidades mencionadas para que, a la brevedad posible, remitan copia literal de todo su presupuesto de gastos; con la advertencia de que, de no cumplirlo, le serán exigidas las responsabilidades que determina el artículo 71 del Reglamento.

Al mismo tiempo se les recuerda también que, según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas deberán dar noticia inmediatamente en forma certificada de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal, por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo. Dichas certificaciones deberán remitirse por duplicado.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene, para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa o la imposición de las correcciones reglamentarias.

Madrid, 16 de agosto de 1924.

El Administrador,
Mariano Riestra

(Núm. 2.471)

DIRECCION GENERALDE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda al 4 por 100 Exterior, vencimiento de 1.º de abril de 1924, serie B, números 3.273, 11.271, 14.009, 15.825, 16.272, 23.469, 27.943, 37.107 al 11. Serie C, números 3.430, 7.105, 8.620, 11.373, 17.590 y 19.540, comprendidos en la factura número tres de la provincia de Toledo, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente

en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos valores, conforme con lo dispuesto por la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de septiembre de 1924.

El Director general,
P. S.,

Moisés Aguirre

(Núm. 2.501)

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente, número 289, de Málaga, a la que corría unido el resguardo de Guerra número 72.410, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos documentos, conforme con lo dispuesto por la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 30 de agosto de 1924.

El Director general,
P. S.,

Moisés Aguirre

(Núm. 2.458)

SERVICIO DE CATASTRODE LA
RIQUEZA URBANA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Chapinería, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Alonso Martos.

Aparejador, D. Luis Talavera González.

Oficial administrativo, D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada a las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 4 de septiembre de 1924.

El Arquitecto Jefe interino,
Ramón Lucini

(Núm. 2.479)

Ayuntamientos**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día 5 del actual un caballo que iba perdido al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenco, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerlo dentro del plazo de

quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada caballería es la siguiente:

Un caballo de pelo castaño oscuro, bastante delgado y viejo, con la crin corta, talla a la marca aproximadamente, marcado en la nalga izquierda con cuatro sellos de seguros F A 7.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de septiembre de 1924.

El Alcalde,
José Izquierdo

(Núm. 2.523)

(O.—195)

CARABAÑA

El apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de este término para el próximo año de 1924-25, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 1.º de septiembre de 1924.

El Alcalde,
José Julián Diego

(Núm. 2.504)

MONTE DE PIEDAD**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.707, a nombre de doña Antonia Santamaría Riesco, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de septiembre de 1924.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—1.011)

MONTE DE PIEDAD**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 116.012, a nombre de doña Patrocinio Laguna Montijano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de septiembre de 1924.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—1.012)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOLCOMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Ramo de Vida

Habiéndose extraviado la póliza número 16.854, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. José María Ballarín Marqués, con fecha 14 de junio de 1919, se anuncia al público, por segunda vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de septiembre de 1924.

El Director,
F. Setuain

(D.—115 bis)

MADRID**IMPRENTA PROVINCIAL**
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798